



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Cédulas personales

Circular núm. 1.744

Esta Comisión Gestora en sesión de 10 de los corrientes acordó prorrogar el plazo voluntario de Recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1933, en los términos municipales de Aguilar, Espejo, Luque, Montilla, Villafranca, Villaharta y Villanueva del Rey, hasta el 30 del corriente Abril.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes de dichos términos municipales.

Córdoba 12 de Abril de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1.677

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, ha acordado que se ce-

lebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de arbitrios de pesas y medidas, del de casetas y puestos públicos, del de vinos y alcoholes y del de carnes frescas y saladas y reconocimiento sanitario de cerdos, durante el ejercicio actual y el próximo de 1935, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Corporación y el pliego de condiciones que se formulará.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto por término de 8 días naturales, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo se presenten al Ayuntamiento, las reclamaciones procedentes; bien entendido que las que se presenten fuera del mismo no serán admitidas.

Almediailla 5 de Abril de 1934.—José Ariza.

PEDROCHE

Núm. 1.678

Don Eduardo Peralvo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 24 del pasado mes acordó por unanimidad designar vocal nato de la Junta General del Repartimiento sobre las utilidades en su parte real para el ejercicio de 1934 a don Francisco Castro Blanco en sustitución de don Joaquín Cabrera Valero mayor

contribuyente por riqueza rústica por haber fallecido hace algún tiempo según se hace constar en la oportuna notificación.

Pedroche 2 de Abril de 1934.—Eduardo Peralvo.

VILLAHARTA

Núm. 1.679

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Marzo último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Doval Galán.
Don Miguel Cepero Basurte.
Don Damián González Gavilán.
Don Ricardo Vizcaino Herruzo.

PARTE PERSONAL

Don José Manuel Moreno Jiménez.
Don Tomás Galán Jiménez.
Don José Galán Rayo.
Quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones a los efectos de reclamaciones durante dicho plazo.

Pasados dichos días y tres más, to los hábiles, en que ha de resolver este Ayuntamiento las anteriores reclamaciones, se admitirán por el mis-

mo y para ante el Tribunal Económico administrativo provincial, las que se deduzcan contra los anteriores acuerdos municipales, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 489 y 490 del vigente Estatuto municipal.

Villaharta 6 de Abril de 1934.—Rafael Rayo.

SANTAELLA

Núm. 1.701

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de las obras del camino vecinal de esta villa a la Victoria por La Guijarrosa en la parte comprendida dentro de este término municipal, como así mismo de un pabellón para alojamiento de las fuerzas de la Guardia civil de este puesto, se halla expuesto dicho documento en Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos los deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento Santaella a 9 de Abril de 1934.—Francisco Serrano.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.719

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día tres de Marzo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación del arbitrio sobre alcoholes, bajo el tipo de catorce mil pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día veintiocho de Abril a las trece.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado o Notarios de Bujalance, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento de subasta, o sea la cantidad de seiscientos pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el siete por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta sobre el arbitrio de alcoholes.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de

condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cañete de las Torres a once de Abril mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, F. de Toro.

Núm. 1.719

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día tres de Marzo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación del arbitrio sobre vía pública en sus diferentes conceptos bajo el tipo de cinco mil trescientas cuarenta pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día veintiocho de Abril a las doce treinta.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Bujalance o Notarios de la misma extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el siete por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres

primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece en cuyos sobres deberán hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre la vía pública en sus diferentes conceptos».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Cañete de las Torres a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, F. de Toro.

Núm. 1.719

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día tres de Marzo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de treinta y nueve mil pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día veintiocho de Abril a las doce.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado o letrados de Bujalance, extendidas en

papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el siete por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de recaudación de las pesas y medidas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cañete de las Torres a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, F. de Toro.

PEDRO ABAD

Núm. 1.723

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de Marzo y siete de Abril del año actual, acordó anunciar concurso público para contratar la ejecución de las obras de construcción de un camino vecinal llamado de Pedro Abad al camino de Los Majuelos y carretera de Montoro a Rute, de una longitud aproximada de ocho kilómetros, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas redactado al efecto.

El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el

Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y tendrá lugar al día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», en las oficinas de este Ayuntamiento, situada en la calle Fermín Galán, número sesenta y seis.

El Tribunal del concurso estará presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue e integrado por la Comisión especial interventora de las obras de que se trata.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es el de doscientas cuarenta y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas con veinte céntimos, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituyen precio tipo para la licitación, pues éste lo fijará cada concursante en sus respectiva proposición.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, desde el día en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la contratación de las obras de construcción del camino vecinal de Pedro Abad al camino de Los Majuelos y carretera de Montoro a Rute», haciéndose constar en el reverso y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto, bajo la firma del presentador, del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervinieren, en caso de desearlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal la cantidad de doce mil ciento sesenta y cuatro pesetas en concepto de fianza provisional a disposición del Presidente del Tribunal, cuya cantidad es el cinco por ciento del importe del Presupuesto de la obra. La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será la de diecinueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, que constituye el ocho por ciento del precio tipo del concurso.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, que podrán ampliarse a veinte si así lo acuerda el Ayuntamiento y que empezarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que se notifique por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de aquellas.

Cubriéndose el importe de esta obra por medio de una subvención de la Excm. Diputación provincial de Córdoba y por contribuciones especiales sobre los predios especialmente beneficiados por la construcción de la misma, los pagos se efectuarán en la siguiente forma: El Ingeniero Director de las obras expedirá certificación de obra ejecutada por cada kilómetro de camino que el contratista

haya terminado y una vez aprobada dicha certificación por el Ayuntamiento y Excm. Diputación provincial, ésta satisfará a la Corporación municipal la parte proporcional que le corresponde en el importe de dicha certificación y el Ayuntamiento inmediatamente entregará al contratista. Al mismo tiempo el Ayuntamiento procederá al cobro de las citadas contribuciones especiales cuya imposición es ya firme y ejecutiva, en la parte proporcional al importe de la referida certificación y con ella terminará de efectuar al contratista el completo pago de la misma.

El bastanteo de poderes se realizará por el Letrado que oportunamente designe la Corporación municipal.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman el proyecto y presupuesto de la obra están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número.....

y con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado de las condiciones del concurso público para contratar la construcción de un camino vecinal llamado de Pedro Abad al camino de Los Majuelos y carretera de Montoro a Rute, anunciado en la «Gaceta de Madrid» del día..... de.....

de mil novecientos treinta y cuatro conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción por la cantidad total de..... (en letra y número) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que indica el artículo diecinueve del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Asímismo se comprometo a ejecutar las obras con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones y que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en la memoria que forma parte del proyecto de la expresada construcción o de los que marque o tenga marcados el Jurado Mixto provincial de Obras públicas.

Fecha y firma del proponente

Pedro Abad nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Nieto.

BAENA

Núm. 1.731

A las once horas del día posterior hábil al que haga veinte del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial tercera subasta pública por haberse declarado desiertas las anteriores, para la venta del solar y materia-

les procedentes del derribo de la casa número siete de la calle Arco Guijarro, bajo el tipo de doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación municipal.

Baena diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 1.731

A las doce horas del día posterior hábil al que haga veinte del siguiente al de la inserción de presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial tercera subasta por haberse declarado desiertas las anteriores, para la venta del solar y materiales procedentes del derribo de la casa número treinta y cuatro de la calle Carderos, bajo el tipo de trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Las proposiciones, se presentarán en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación municipal.

Baena diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, M. Priego.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.657

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco García Ríos, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Cerro Blanco, término de la misma, la tarde del día tres del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 102 de 1934, por hecho indicado.

Señala

Una mula de cuatro años, alzada 1'47, capa castaña clara, raza española rayada, cruzada, ojibociciara, bordogana, hierro Fénix V 6 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Abril de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.658

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una viga de madera de unos cuatro metros de longitud por

veinticinco o treinta centímetros de de grueso y de cuatro palos de unos cuatro metros de largo, sustraídos al vecino de Belmez, Heliodoro Murillo Sujar, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de ser recuperados, así como a las personas en cuyo poder fueren hallados, en calidad de detinidas, sino acreditan su legítima adquisición, por tenerlo acordado así en el sumario número 83 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Abril de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.667

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de Rafael García Bázquez, vecino de Espejo, y que fueron sustraídas en la noche del 16 al 17 de Febrero último, del cortijo «Retamar» del término municipal de Espejo, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 6 de Marzo de 1934.—Rafael González.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Tres pavas, de ellas una blanca y dos pardas cluecas las tres.

Cuarenta y dos pollos de diferentes plumajes y como unos diez.

MONTILLA

Núm. 1.692

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores de los daños ocasionados en la viña que labra el vecino de esta Manuel González Rosa, al sitio Trance de Pajares de este término y en el cual se han arrancado como unas 100 cepas y destrozadas otras, procediendo en su caso a la detención de los autores, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 33 de 1934, instruyo sobre daños.

Dado en Montilla a 4 de Abril de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 1.703

Don Rafael León Brezosa, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de 17 gallinas de diferentes plumajes y un gallo blanco, robados en la noche del 4 al 5 del actual de la Finca de San Antonio, conocida también por Cebadero de Ramírez, de este término propiedad de doña Francisca Pino y Aguilar, procediendo a la detención de su autor o autores y a la ocupación de referidas aves caso de ser habidas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 del año actual sobre robo.

Dado en Montilla a 5 de Abril de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

ALMEDINILLA

Núm. 1.704

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, en méritos de juicio verbal de faltas, contra otro y Antonio Bermúdez Sánchez, de 18 de edad, que tuvo su domicilio en la aldea de Sileras, de este término y cuyo actual paradero se desconoce, se sita a dicho individuo a fin de que el día 30 del mes actual a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al oportuno juicio, por hurto de prendas a Andrés Muñoz Cuenca, bajo los apercibimientos legales.

Almedinilla 5 de Abril de 1934 — El Secretario, A. Troncoso.

MONTORO

Núm. 1.693

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día 22 al 23 de Febrero pasado de la finca Alcornocosas, término de esta ciudad, al vecino de la misma Bartolomé Moreno Sánchez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 55 del 1934.

Dado en Montoro a nueve de Abril de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo capón, de 9 años, 1'52 de alzada, castaño oscuro, lucero, pequeño, calza muy baja pata derecha, marca particular en nalga izquierda y el hierro de la compañía el Fénix Agrícola V. 10 en la nalga derecha.

Núm. 1.694

Don José Luzón Muñoz, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas de la finca Valle Alto, término de esta ciudad, al vecino de la misma don José Molina Benítez, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 54 del 1934.

Dado en Montoro a 8 de Abril de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Veintiuna gallinas de diferentes plumajes, en su mayoría negras y un gallo rubio.

Veinte gallinas de igual plumaje y dos gallos, uno colorado y otro negro.

Núm. 1.662

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Letrado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio verbal civil a instancia de Pedro Jurado Benavides contra María del Rosario Vega Casado, en reclamación de cantidad y se saca por segunda vez, a pública subasta y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento del tipo en que han sido apreciadas para su venta, por término de veinte días, las fincas embargadas a la demandada, que se indicarán, señalandose para su remate el día veintitrés del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Pablo Iglesias, número dieciocho y cuyas fincas son las siguientes:

Primera. Una casa situada en la calle San Sebastián, de esta ciudad, llamada en la actualidad Avenida del General Primo de Rivera, marcada con el número cinco, linda por la derecha entrando la número siete de María del Rosario Vega Casado, por la izquierda la de Rosario Serrano, número tres y por la espalda con la Casa de Caridad y ha sido valorada en dos mil doscientas setenta pesetas. 2.270.

Segunda. Y otra casa situada en la misma calle, marcada con el número siete, linda por la derecha entrando y espalda con las paredes del Cementerio antiguo y por la izquierda con la casa antes deslindada y ha sido valorada en la cantidad de cuatro mil quinientas noventa pesetas. 4.590.

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con un veinticinco por ciento de rebaja, por el que salen a la subasta y podrán hacerlo con cualidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado

al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra en los autos, donde podrá examinarla cualquier persona que lo tenga por conveniente.

Dado en Montoro a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 1.745

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia del partido de Montoro.

Por el presente hago saber: Que en virtud a haber sido declarado inhabil el día dieciséis de los corrientes queda sin efecto la subasta que dicho día había de celebrarse en este Juzgado en los autos seguidos por don Bernabé Cano Redondo contra doña Ana González Cuadrado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número sesenta y seis correspondiente al diecisiete del pasado Marzo y en su lugar se celebrará el veintiuno del actual a las once, bajo las mismas condiciones expresadas en indicado anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Dado en Montoro a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MADRID

Núm. 1.728

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Antonio Morillo Velarde Trucios, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Belalcazar, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del tres del corriente mes, he acordado de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, que es la siguiente:

«En Almodóvar del Río y Posadas.—Dehesa de labor, monte bajo y arbolado nombrada Los Lagares, al pago de las Mezquitillas, de mil quinientas cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a novecientas cuarenta y ocho hectáreas, siete áreas y sesen-

ta y nueve centiáreas, con dos caseríos y dos zahurdas. De dicha cabida corresponden mil cincuenta y seis fanegas, o sea seiscientos cuarenta y seis hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas al término municipal de Almodóvar del Río. Las trescientas y una hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, o sea cuatrocientas noventa y dos fanegas y diez celemines del marco de la ciudad de Córdoba, restantes, radican en término de Posadas, al sitio de Berracosillas Bajas, Casa Tejada y Valhoncillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas a los tomos cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y ocho, libros cuarenta y setenta y seis de Almodóvar y Posadas, respectivamente, folios sesenta y seis vuelto y diez y siete vuelto, finca mil seiscientos quince de Almodóvar y dos mil seiscientos sesenta y ocho de Posadas, incripciones segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, y en la de igual clase de Posadas, se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba